**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**

**DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.**

**P R E S E N T E**

 Quien motiva y suscribe **C. JORGE DE JESÚS JUÁREZ PARRA,** con el carácter de Regidor Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 77, y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4 numeral 124, 5, 37 fracción II, 50, 75 y 79 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 40, 47, 60, 87, 92, 99, y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, comparezco ante este cuerpo colegiado, presentando **INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE AUTORIZA Y FACULTA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL SEGURO DE VIDA COLECTIVO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, HASTA EL MES DE ABRIL DE 2025**, mismo que se fundamenta en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

 **I.-** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 señala que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento, de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la ley determine. De igual forma en su fracción II otorga facultades a los Ayuntamientos para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración Pública Municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

 **II.**- La Constitución Política del Estado de Jalisco establece en su artículo 88 párrafo primero, que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que el Congreso establezca a su favor; por su parte el artículo 89 del cuerpo de leyes en cita, refiere que los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos en términos de lo dispuesto por la legislación en materia de disciplina financiera y con base en sus ingresos disponibles, los principios de sostenibilidad financiera, responsabilidad hacendaria y en las reglas establecidas en las leyes municipales respectivas; al respecto, la fracción X del artículo 15 del mismo ordenamiento establece que los presupuestos de egresos de cada municipio, deberán sujetarse a los principios de equilibrio, sostenibilidad, estabilidad financiera y responsabilidad hacendaria.

**III.**- La ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en sus artículos 2, 37, 38 y demás relativos y aplicables establecen al Municipio libre como nivel de Gobierno, así como la base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco; con personalidad jurídica y patrimonio propio; y las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la particular del Estado y en la propia ley en mención, de igual manera establece las obligaciones y facultades de los Ayuntamientos.

 **IV.**- El artículo 36 en su fracción primera de la ley estatal en cita, al efecto menciona:

*Artículo 36.- Se requiere el voto favorable de la mayoría calificada de los integrantes del Ayuntamiento para:*

*I.- Celebrar actos jurídicos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento;*

 Con base en lo anterior, hacemos del conocimiento de este Honorable Pleno, los siguientes:

**A N T E C E D E N T E S :**

**1.-** Mediante el Punto número 3 de la Sesión Pública Extraordinaria de Ayuntamiento número 76 celebrada el día 18 de diciembre del año 2023, se aprobó el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2024, en el que se contempla en la partida del **CAPITULO 1000**, **SEGURIDAD SOCIAL, 01-04-04, APORTACIONES PARA SEGUROS** la cantidad de **$3,500,000.00 (Tres millones quinientos mil pesos 00/100 M. N.).**

**2.-**  Ahora bien, mediante oficio número **HPM-044/2024,** suscrito por el Licenciado José Guijarro Figueroa, en su carácter de Encargado de Despacho de la Hacienda Municipal, hace del conocimiento del suscrito en mi calidad de Regidor Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, lo siguiente:

*A través de este conducto me permito hacer de su conocimiento la necesidad de renovar el contrato de prestación de servicios para el Seguro de Vida Colectivo para los Trabajadores del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco.*

*Por lo anterior se solicita su amable apoyo para que por su conducto sea elevado al Pleno del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, para su aprobación, con el objeto de que el Contrato de dicho seguro inicie en el mes de Abril de 2024, y concluya en el mes de Abril de 2025, lo anterior con la finalidad de poder iniciar con el procedimiento de la Licitación Pública correspondiente. . . . .”*

**3.-** En las citadas circunstancias y una vez aprobado por este Ayuntamiento en Pleno respecto el plazo que excede el periodo constitucional; la suscripción del contrato de prestación de servicios referido pasará al Comité de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, para la respectiva Licitación Pública; para dicho proceso se tiene autorizada por la cantidad aprobada en el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2024, correspondiente a la cantidad $3,500,000.00 (Tres millones quinientos mil pesos 00/100 M. N.).

**4.-** La importancia de la contratación de un seguro de vida para los Servidores Públicos del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, estriba en que a lo largo de la historia, la humanidad ha estado expuesta a la ocurrencia de eventos naturales o antrópicos (causados por el hombre) no intencionales, cuyos efectos producen pérdidas económicas derivadas de daños físicos a los bienes materiales y a las personas, así como perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales, por ello, la sociedad ha buscado diferentes formas para protegerse o controlar los riesgos, ya sea para evitar la ocurrencia de estos eventos, para atenuar o mitigar sus efectos negativos, o para transferirlos con el fin de que su carga económica no sea exclusiva del afectado, por lo cual, no puede quedar al arbitrio de la Administración Pública Municipal en turno su terminación, por lo que, no es dable, que dicho contrato de Prestación de Servicios concluya al término de la misma, dejando en total desamparo a los Servidores Públicos; por ello, se propone que la vigencia de dicho contrato inicie su vigencia en el mes de Abril de 2025 y concluya en el mes de Abril del 2025, en términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo 36 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

 Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado el suscrito en mi carácter de Regidor Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, propongo para su aprobación iniciativa de acuerdo económico que contiene los siguientes:

**RESOLUTIVOS:**

 **PRIMERO.-** Se autoriza y aprueba por el Pleno de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, la suscripción del Contrato de Prestación de Servicios, respecto del Seguro de Vida Colectivo de los Servidores Públicos del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

**SEGUNDO.**- Una vez hecho lo anterior, se notifique e instruya a la Directora de Proveeduría Municipal, a efecto de que lleve a cabo el Procedimiento de Licitación Pública, previsto en el Reglamento de Copras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

**TERCERO.-** Se faculta y autoriza a los CC. Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretaria de Gobierno a efecto de que suscriban toda la documentación inherente al cumplimiento de la presente iniciativa.

**CUARTO.**- Notifíquese al Encargado de Despacho de la Hacienda Pública Municipal, para los fines y efectos legales y administrativos a que haya lugar.

A T E N T A M E N T E

“2024, Año del 85 Aniversario de la Escuela Secundaria Federal Benito Juárez”.

“2024, Bicentenario en que se otorga el título de “Ciudad” a la antigua Zapotlán el Grande”.

Cd. Guzmán Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

A 13 de Febrero de 2024.

**C. JORGE DE JESÚS JUÁREZ PARRA.**

Regidor Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública

y Patrimonio Municipal.

**\*JJJP/mgpa. Regidores.**